



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN 669.CP.2020

Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el día martes 10 de noviembre del año 2020

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo;

Que, el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador establece la educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República dispone que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Sistema de Educación Superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del Sistema de Educación Superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. - Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...)"

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, manifiesta: "**Reconocimiento de la autonomía responsable.**- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.- En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas";

Que, el artículo 18 literal c) de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: Conocer y resolver sobre



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

los distintos asuntos relativos a la docencia, investigación, vinculación y gestión administrativa, que rebasen las atribuciones de otras instancias institucionales;

Que, el artículo 18 letras b), e), de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: que la autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: "b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el artículo 5 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, señala: **Fines y objetivos**, establece: literal **a)** Formar profesionales e investigadores líderes, responsables, humanistas, emprendedores, con sólidos conocimientos científicos y tecnológicos, que contribuyan al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica, de la cultura y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas; **b)** Fortalecer en las y los estudiantes un espíritu reflexivo orientado al logro de la autonomía personal, en un marco de libertad de pensamiento y de pluralismo ideológico; **c)** Contribuir al conocimiento, preservación y enriquecimiento de los saberes ancestrales y de la cultura nacional; **d)** Aportar con el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo previstos en la Constitución de la República del Ecuador y en el Plan Nacional de Desarrollo; **e)** Fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico y tecnológico que coadyuven al mejoramiento y protección del medio ambiente y promuevan el desarrollo sustentable nacional en armonía con los derechos de la naturaleza constitucionalmente reconocidos, priorizando el bienestar animal; **f)** Constituir espacios para el fortalecimiento del Estado Constitucional, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico; **g)** Contribuir en el desarrollo local y nacional de manera permanente, a través del trabajo comunitario o vinculación con la sociedad; **h)** Impulsar la generación de programas, proyectos y mecanismos para fortalecer la innovación, producción y transferencia científica y tecnológica en todos los ámbitos del conocimiento; **i)** Fortalecer la utilización de idiomas ancestrales y expresiones culturales, en los diferentes campos del conocimiento; **j)** Desarrollar programas de formación a nivel de grado, posgrado y educación continua, basados en la investigación y la producción de bienes y servicios; **k)** Fortalecer los procesos de mejoramiento continuo de la academia, en cumplimiento del principio de calidad, que fomente el equilibrio de la docencia, la investigación, la innovación y la vinculación con la sociedad; **l)** Aplicar políticas de autoevaluación, evaluación de la institución, de las carreras, programas de posgrado y del desempeño del profesor, para promover el desarrollo institucional, para lograr una educación de excelencia dentro del sistema nacional de educación superior; y, **m)** Rendir cuentas a la sociedad y a los organismos determinados por la Ley, sobre el cumplimiento de su misión, fines y objetivos;

Que, el artículo 31 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, señala: **Atribuciones y deberes del Consejo Politécnico**. - literal a) Promover el desarrollo de la institución, en concordancia con los intereses del país;

Que, el artículo 31 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, señala: **Atribuciones y deberes del Consejo Politécnico**, literal bb) Aprobar las políticas institucionales, programas y proyectos relacionados con la administración y el bienestar del servidor institucional y del sector estudiantil;

Que, el artículo 31 letra e) del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, señala: "**Son atribuciones y deberes del Consejo Politécnico**: (...) literal e) Conocer y resolver sobre los distintos asuntos relativos a la docencia, investigación, vinculación y gestión administrativa, que rebasen las atribuciones de otras instancias institucionales (...)";

Que, el artículo 46 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, **Funciones del Vicerrector o Vicerrectora de Investigación y Posgrado**, literal d) Proponer al Consejo Politécnico, políticas, normas y lineamientos generales para el desarrollo de las actividades de investigación, posgrado y vinculación, y el desempeño de las y los profesores de posgrado e investigadores, en correspondencia a la misión, visión, fines y objetivos institucionales;



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

Que, mediante Resolución 287.CP.2020, se resolvió: EXPEDIR EL REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO (...).

Que, mediante Resolución 348.CP.2020, se resolvió: Expedir el siguiente: REGLAMENTO DE BECAS, LICENCIAS, COMISIONES DE SERVICIO, BECAS DESTINADAS AL PAGO DE LOS HABERES GENERADOS POR DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL, PERÍODO SABÁTICO, ESTANCIAS Y VIAJES TÉCNICOS PARA LA CAPACITACIÓN, FORMACIÓN Y EL PERFECCIONAMIENTO DE LAS Y LOS INVESTIGADORES, ASÍ COMO PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROGRAMAS, PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y PRODUCCIÓN CIENTÍFICA DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO(...).

Que, se conoció el oficio Nro. 2590.IDI.ESPOCH.2020, suscrito por el Ing. Hugo Oswaldo Moreno Avilés PhD, Director del Instituto de Investigaciones, quien indica: "Reciba un cordial saludo adjunto a la presente hago llegar a usted la propuesta borrador de modificación a los documentos. 1. FORMATO DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS INVESTIGACION - VINCULACIÓN – ESPOCH 2. INSTRUCTIVO PARA EL USO DEL FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y VINCULACIÓN Dicha propuesta ha sido trabajada por los analista y técnico docente del IDI y Vinculación Marlene Barba y Ángel Salinas respectivamente, esta trabajo se realiza dada la necesidad que tanto el Instituto de Investigación y la Dirección de Vinculación en los distintos procesos de seguimiento, evaluación y reporte de resultados de los proyectos se ha encontrado algunos vacíos que han sido incorporados a esta propuesta, así como también varias recomendaciones realizadas durante el proceso de evaluación institucional y que constan el Plan de Mejoras Institucional. Esperamos que luego de su revisión y/o modificación de ser el caso se nos remita dicha información para proceder con el trámite ante el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado y a través de este la aprobación en Consejo Politécnico ya que estos anexos son parte del Reglamento del IDI aprobado mediante Resolución 287.CP.2020 y del Reglamento de Becas, Licencias, Comisiones.....aprobado mediante Resolución 348.CP.2020".

Que, se conoció el oficio Nro. ESPOCH-DV-2020-0679-O, suscrito por el Ing. Juan Bladimir Aguilar Poaquiza, Director de Vinculación, quien indica: "En respuesta al Documento No. 2590.IDI.ESPOCH.2020, me permito hacer llegar a usted la propuesta borrador revisada por parte de la Dirección de Vinculación de los documentos: 1. FORMATO DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS INVESTIGACION - VINCULACIÓN – ESPOCH 2. INSTRUCTIVO PARA EL USO DEL FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y VINCULACIÓN De esta manera la propuesta recoge todos los requerimientos de parte del Instituto de Investigaciones y la Dirección de Vinculación que permita dar cumplimiento al Plan de Mejoras Institucional, por lo que se hace necesaria su presentación ante el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado y a través de este solicitar su aprobación en Consejo Politécnico".

Que, se conoció el oficio Nro. 0851.VIP.ESPOCH.2020.SGD, suscrito por el Ing. Luis Rafael Fiallos Ortega, PhD, Vicerrector de Investigación y Posgrado, quien indica: "En respuesta al Documento No. 2667.IDI.ESPOCH.2020 Para los fines legales consiguientes y en atención al pedido realizado por el Ingeniero Hugo Moreno Avilés, Ph.D., Director del Instituto de Investigaciones, solicito de Usted y a los señores Miembros de Consejo Politécnico, se sirva aprobar el cambio de los anexos 7 y 8 del REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACION DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO aprobado mediante RESOLUCIÓN 287.CP.2020 del 07 de mayo de junio del año 2020, que tienen relación con: ANEXO 7 . FORMATO DE PRESENTACION DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y VINCULACIÓN ANEXO 8. INSTRUCTIVO PARA EL USO DEL FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y VINCULACIÓN".

Que, se conoció el oficio Nro. 4303.R.ESPOCH.SGD.2020, suscrito por el Ing. Byron Ernesto Vaca Barahona, PhD, Rector ESPOCH, quien indica: "Remito el oficio Nro. 0851.VIP.ESPOCH.2020.SGD, Vicerrector de Investigación y Posgrado, mediante el cual en atención al pedido realizado por el Ingeniero Hugo Moreno Avilés, Ph.D., Director del Instituto de Investigaciones, solicita a los Miembros de Consejo Politécnico, se sirva aprobar el cambio de los anexos 7 y 8 del REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACION DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO aprobado mediante RESOLUCIÓN 287.CP.2020 del 07 de mayo de junio del año 2020, que tienen relación con: ANEXO 7 . FORMATO DE PRESENTACION DE PROYECTOS DE



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

INVESTIGACIÓN Y VINCULACIÓN ANEXO 8. INSTRUCTIVO PARA EL USO DEL FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y VINCULACIÓN".

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el pedido de reforma de los anexos 7 y 8 del REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACION DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO, de conformidad al siguiente detalle y a los documentos adjuntos:

- ANEXO 7. FORMATO DE PRESENTACION DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y VINCULACIÓN
- ANEXO 8. INSTRUCTIVO PARA EL USO DEL FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y VINCULACIÓN.

.....
Abg. Carlos De la Cadena Reinoso,

DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO.

CERTIFICA:

Que, la Resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el día martes 10 de noviembre del año 2020.

Abg. Carlos De la Cadena Reinoso, Ms.

DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

Copia: Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, Vicerrectorado Administrativo, IDI, Dirección de Vinculación, Decanatos, Sede Orellana, Sede Morona Santiago, Centro de Idiomas, Centro de Educación Física, Dirección de Publicaciones, Dirección de Talento Humano, DEAC, DDA, Archivo.